

| | |
|--------------------|---|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-0303-2017 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 11/03/2017 Hora: 11:08:54.6... Folios: |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante los Oficios Radicados N° 131-1895 y 131-1897 del 7 de marzo de 2017, el señor **MARINUS GERARDUS VAN DIJK**, identificado con pasaporte número NSO2CRCL9, a través de su Apoderada General la señora **PATRICIA ESTHER PINEDO DE ORO**, identificada con cedula de ciudadanía número 40.936.790; solicitan ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 0,086 L/s, para Uso Doméstico, a captarse de la fuente Sin Nombre ubicada en un sitio con coordenadas W: 75° 27' 273" N 6° 3' 3", en beneficio del proyecto **PARCELACION FARO VERDE**, ubicado en el predio con FMI 017-56411, localizado en la vereda chuscal del Municipio del Retiro.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor **MARINUS GERARDUS VAN DIJK**, identificado con pasaporte número NSO2CRCL9, a través de su Apoderada General la señora **PATRICIA ESTHER PINEDO DE ORO**, identificada con cedula de ciudadanía número 40.936.790, en un caudal de 0,086 L/s, para Uso Doméstico, a captarse de la fuente Sin Nombre ubicada en un sitio con coordenadas W: 75° 27' 273" N 6° 3' 3", en beneficio del proyecto **PARCELACION FARO VERDE**, ubicado en el predio con FMI 017-56411, localizado en la vereda chuscal del Municipio del Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recursos Hídricos de la Subdirección de recursos naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°131-1895 del 7 marzo del 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, y tener presente el expediente N° 05607.04.27036 el cual contiene la solicitud de permiso de Vertimientos para el mismo proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal del Retiro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina - Sergio Barrientos Muñoz / Fecha 9 de marzo de 2017.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05607.02.27038.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales